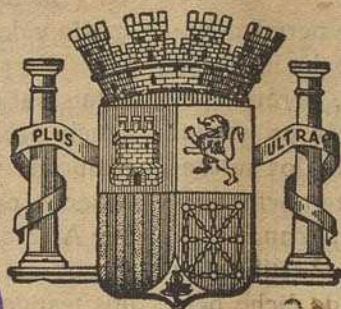


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. 99. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ministerio de Obras Públicas

Núm. 5.842

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 272 del vigente Código de la Circulación dispone que para la obtención del permiso de conducir vehículos con motor mecánico de primera clase especial, será requisito indispensable hallarse en posesión del carnet de conducción de primera clase, entre otros extremos.

Esto no obstante, se presentan en este Ministerio solicitudes para obtener el mencionado permiso de primera clase especial por conductores de vehículos con motor mecánico que, siendo de nacionalidad española, han ejercido la profesión en otros países, sujetándose a las normas legales en ellos establecidas, y que, si bien reúnen todos los requisitos que en el mencionado artículo 272 se prescriben, no han podido obtener el carnet de primera clase en España por haber residido fuera de ella; pero que desde el momento en que acreditan la práctica de la conducción legalmente fuera de España, ofrecen la garantía de seguridad en el manejo de los mismos, que en el vigente Código de la Circulación se trata de salvaguardar con el precepto antes transcrito:

Resultando que hasta la promulgación del Código de la Circulación vigente, los poseedores de tales carnets extranjeros venían disfrutando del beneficio de que se les computase éstos por el de segunda clase entonces

vigente, que les fué concedido por Orden de este Ministerio de 23 de Octubre de 1931:

Considerando que no existe ninguna razón para privarles de ese beneficio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que habida cuenta de que la exigencia del artículo 272 del vigente Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de Septiembre último, de estar en posesión del permiso de primera clase, previamente a la obtención del de primera clase especial, tiene por objeto garantizar una mediana práctica en la conducción de vehículos automóviles antes de la concesión del permiso para conducir autobuses y camiones de gran carga, los ciudadanos españoles que posean documentos acreditativos de haber estado en posesión de permisos de conducir expedidos por alguna Nación extranjera durante el plazo mínimo de un año sin haber sido objeto de sanción alguna a consecuencia de su utilización, pueden solicitar de esa Subsecretaría la obtención del permiso de primera clase especial, acompañando dicha documentación.

2.º La Subsecretaría de este Ministerio, vistos los documentos presentados, que deben acreditar los extremos prescritos en el apartado anterior, autorizarán al solicitante para que pueda ser sometido a la práctica de los ejercicios exigidos en el vigente Código de la Circulación para la obtención del permiso de primera clase especial, cuya autorización se le comunicará por medio de la Jefatura de

Obras públicas en la que desee obtenerle, en el bien entendido de que sólo se le eximirá de la posesión previa del carnet de primera clase, pero no de la práctica de todos los ejercicios en el citado Código establecidos, así como del pago de los derechos correspondientes, incluso la libreta del permiso de primera clase, toda vez que no se encuentra provisto de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

P. D.,

URSICINO GOMEZ CARBAJO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 20 de Noviembre de 1934).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas

Circular número 5.832

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Baena con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 26, 27 y 28 del corriente mes de Noviembre se verifica-

rá la contrastación en Baena y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

2.º Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación a los funcionarios que lleven a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, Industriales etc. etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procerán a dar a esta

circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso se pueda alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas por las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 19 de Noviembre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 5.838

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama fecha 20 del actual, me comunica lo siguiente:

«He prohibido la proyección en todo el Territorio Nacional de la película titulada España (1.631-35) de la casa Noticiero Español.»

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 21 de Noviembre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección segunda Negociado de Beneficencia

Núm. 5.834

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el próximo ejercicio de 1935.

Lo que se publica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del año 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 13 de Noviembre de 1934.
—El Presidente, PABLO TROYANO.

Inspección Provincial de Sanidad

Circular núm. 5.830

Con el fin de normalizar la petición de licencias por parte de los Médicos de asistencia pública domiciliaria y dar cumplimiento en cuanto con aquellas se relaciona, a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo, promulgado en 29 de Septiembre anterior («Gaceta» del 18 de Octubre), se hace saber:

1.º No se considera precisa licencia para ausencias menores de cua-

renta y ocho horas, siempre que se deje atendido el servicio.

2.º Las peticiones de permiso, superiores a cuarenta y ocho horas e inferiores a quince días, serán otorgadas por esta Inspección provincial de Sanidad, a cuyo efecto los interesados las harán mediante oficio dirigido a mi autoridad, indicando con toda precisión las causas justificadas que motiven la petición de dicho permiso.

3.º En esta petición harán constar, además, el nombre y apellidos del médico que haya de sustituirle, y

4.º A la petición a que se refiere el apartado segundo de la presente circular acompañarán, firmada por el interesado, la conformidad del médico que haya de sustituirle en su ausencia.

Las peticiones que no cumplan los anteriores requisitos, no tendrán validez oficial, siendo nulas, por lo que se reitera la necesidad de seguir las instrucciones indicadas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento:

Córdoba 20 de Noviembre de 1934.
—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Benzo.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

TESORERIA

Núm. 5.833

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 16 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Cebreros provincia de Avila.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 10 de Diciembre próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1934.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 5.843

ANUNCIO DE SUBASTA

El día que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba o en el siguiente si aquél fuese festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz la primera subasta senci-

lla para el aprovechamiento de pastos (cincuenta vacuno, ciento veinte cabrío y doscientos cerda) en el monte La Sierrezuela, sito en el término municipal de Adamuz y de la pertenencia del Estado, por un año, siendo el tipo de tasación el de setecientas ochenta pesetas. La presidirá el señor Alcalde asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos, o Notario si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pliegos cerrados y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute y terminará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de sesenta y ocho pesetas con treinta céntimos, que ingresará en la habilitación de este Distrito forestal, como lo manda la condición del pliego de condiciones.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Antonio Esquivias.—Rubricado.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 3.390

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Junio del año de 1934, y que forma el Secretario de la misma, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 109 de la Ley municipal y apartado 10 del 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión del día 4

Tiene lugar en segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente de señores concejales a la primera citación, formulada para el día dos anterior.

Preside el señor Alcalde, don Francisco Millán Muñoz y concurren los señores Sres. Cruz Gavilán, Márquez Ramírez, Castillo Avila, Puentes León, Pastor Pérez y Castillejo Valderramas.

Leída y aprobada el acta de la anterior sesión, por unanimidad se resuelve:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas en el pasado mes de Mayo, remitiendo un ejemplar al Excmo. señor Gobernador, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijando otro en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Aceptar igualmente la distribución de fondos por capítulos y artículos para atender a las obligaciones municipales durante el presente mes.

Aceptar el informe de la Comisión de Hacienda, por el cual se propone una intervención en el Matadero Industrial recientemente abierto en esta villa, con el fin de establecer más tarde, si conviniere, el oportuno concierto.

Dar por terminado un expediente instruido al vecino de esta villa don Francisco Gutiérrez Cobos, autorizando a la Alcaldía para que con arreglo a la Ordenanza correspondiente sancione la falta cometida al construir, sin licencia.

Aprobar un contrato de arriendo para local de la policía gubernativa en esta villa.

Autorizar a doña Josefa Méndez para que abra una puerta en la casa número 34 de la calle de Menéndez Pelayo.

Proceder a la votación de segundo teniente de Alcalde, resultando con seis votos y una papeleta en blanco, don Tomás Castillejo Valderramas y como quiera que no alcanza la mayoría absoluta, repetir la votación en la próxima sesión ordinaria.

Designar al señor Alcalde y al Depositario de fondos municipales para que se trasladen a Sevilla con el fin de firmar la escritura de concesión de préstamo por el Instituto Nacional de Previsión.

Sesión del día 11

Tiene lugar en segunda citación y es supletoria, por consecuencia de la del nueve anterior que no pudo celebrarse por no concurrir a la misma, número suficiente de señores Regidores para adoptar acuerdos en primera convocatoria.

Preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurren los señores Pastores Pastor Pérez, Márquez Ramírez, Montiel Catena, Puentes León y Cruz Gavilán.

Leída y aprobada el acta de la anterior sesión, por acuerdo unánime se resuelve:

Acceder a la petición que formula el Practicante de la Beneficencia municipal asignándole el haber consignado en presupuesto, en lugar del que se fijó a la titular al proveerla.

Desestimar una petición de Pedro Muñoz López, por la que interesaba se le adicionara a las listas de la Beneficencia municipal.

Aprobar las facturas que presentan don Antonio Aguilar, don A. Morales y Barrera Luque, facultando a la Alcaldía para que ordene la expedición del correspondiente mandamiento de pago.

Anunciar el cobro del repartimiento general de utilidades, entregado por el señor Comisionado del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Admitir la renuncia de Agente ejecutivo que presenta don Enrique Córdoba y designar para ese cargo a don Antonio León Pérez.

Quedar enterada la Corporación de haberse firmado la escritura de concesión de préstamo a favor de este Municipio por el Instituto Nacional de Previsión, consignándose en acta la satisfacción que al Ayuntamiento le ha producido ese hecho.

Consignar también en acta a propuesta de la presidencia, un expreso voto de gracias al Secretario de la Corporación por los trabajos que ha realizado en la tramitación del expediente de concesión del préstamo y que se comunique así a la Dirección General de Administración.

Interesar de don Santiago Stuart y Falcó autorización para atravesar con el colector general de alcantarillado una finca de que aquel señor es propietario, sita entre el arroyo Gálvez y el Pozo Blanco.

Conceder una licencia de tres meses al señor Alcalde, para asuntos propios, la que comenzará a utilizar cuando éstos se lo reclamen.

Proceder a segunda votación para designar segundo teniente de Alcalde, obteniendo seis votos don Tomás Castillejo Valderramas, y como no alcanza la mayoría absoluta, repetir la votación en la próxima sesión ordinaria.

Sesión del día 18

Preside el señor Alcalde, don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales señores Castillejo Valderramas, Márquez Ramírez, Castillo Avila, Pastor Pérez, Montiel Catena y Puentes León.

Tiene lugar en segunda citación, por no haber concurrido número suficiente de señores concejales a la primera citación formulada para el día 16 anterior.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por acuerdo unánime se resuelve:

Aprobar las facturas que presentan los señores Bayer Hermanos, de Barcelona y de don José León de la Fuente, facultando a la Alcaldía para que ordene la expedición de los correspondientes mandamientos de pago.

Conceder un anticipo reintegrable al Oficial primero de Secretaria, don Francisco Gavilán equivalente a dos mensualidades que habrá de satisfacer en catorce consecutivas.

Quedar enterada la Corporación de haber terminado el Secretario de la misma, la reorganización del Archivo municipal, cuyo inventario general se tiene a la vista.

Conceder un socorro de diez pesetas a Joaquín Gavilán Jiménez, que tiene precisión de trasladarse a Córdoba, para someterse a una operación.

Quedar enterado el Ayuntamiento

de una comunicación del Inspector municipal Veterinario y facultar al señor Alcalde para que ordene cuanto sea preciso con el fin de corregir las deficiencias que expone aquel funcionario que existen en el Matadero municipal.

Designar en tercera votación y por seis votos a don Tomás Castillejo Valderrama para el cargo de segundo Teniente de Alcalde.

Sesión del día 25

Se celebra en segunda convocatoria, por no concurrir a la primera citación número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurren los concejales señores Pastor Pérez, Castillejo Valderramas, Puentes León, Montiel Catena, Márquez Ramírez, Cruz Gavilán, Castrillo Avila y García Gaitán.

Se aprueban definitivamente los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, aprobados provisionalmente en sesión de 28 de Mayo y contra la cual durante el plazo de exposición no se formuló reclamación alguna.

Aprobar las facturas de don A. Morales, don Pedro López y don Rafael Otero, facultando a la Alcaldía para la oportuna ordenación de pago.

Acceder a las peticiones que formulan Francisco Corripio Gómez, Manuel Bioque Mariscal y Juan Jiménez Jiménez, concediéndoles el socorro de lactancia que interesan.

El Carpio 3 de Julio de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz Caneja.

Acuerdo.—El Ayuntamiento en la sesión de este día, resolvió por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos y que un ejemplar del mismo se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y otro se fije en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

El Carpio 9 de Julio de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Millán.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.391

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1934, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º
Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Remitir al Comisionado de Hacienda la reclamación de la Sociedad Hidro-Eléctricas del Genil, contra el reparto.

Tomar en cuenta para en su día una instancia de varios colonos, so-

bre aguas que discurren fuera de sus cauces.

Pasen a informe de los técnicos dos instancias solicitando instalación de sendas tabernas, de Lorenzo Jiménez y Francisco Fernández, respectivamente.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales de 1933.

Quedar enterada la Corporación de una carta del señor Alcalde de Villafra de Córdoba en la que agradece la representación de este Ayuntamiento en el proyectado homenaje al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas.

Denegar el recurso de reposición interpuesto por Cipriano Cubillo contra acuerdo de la Corporación de 11 de Mayo último, por las mismas razones que sirvieron de base para adoptarlo.

Remitir al señor Comisionado de Hacienda la reclamación interpuesta contra el reparto de utilidades por don Manuel Giménez Benito.

Nombrar en propiedad auxiliar administrativo de arbitrios a José Tolezano Luna.

Denegar escrito de Justo Barajas Afán, sobre reingreso como Guardia municipal por estar excedente voluntario.

Quedar enterada la Corporación de una instancia de Fernando Cuesta Gómez, solicitando ser nombrado Auxiliar cobrador del reparto de utilidades.

Adquirir seis sillas para la Secretaría del Juzgado municipal.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones realizadas por la Comisión nombrada al efecto para reorganizar la Banda municipal y que prosiga en las mismas.

Proceder inmediatamente a la numeración del Cementerio municipal.

Dejar sobre la mesa el abono de horas extraordinarias a los empleados que intervinieron en la confección del reparto.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero, y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes y autorizar al Alcalde Presidente para realizar los pagos que se precisen con sujeción a las consignaciones del presupuesto, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo pasado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL como está prevenido.

Pagar las sumas de 500 pesetas a los empleados que han trabajado horas extraordinarias en el Reparto de utilidades.

Idem de idem 100 pesetas a Pedro Gutiérrez Moral.

Conceder a Pedro López dos metros sesenta y ocho centímetros de terreno en el cementerio municipal, para una sepultura previo pago de los derechos correspondientes.

Aprobar las cuentas del representante del Ayuntamiento en Córdoba, relativas al periodo de tiempo comprendido desde primero de Octubre de 1933 a la fecha.

Tomar en consideración un ruego del señor Moral sobre renovación de los caños de la Fuente Redonda.

Que el señor Alcalde haga gestiones con los músicos locales para que den conciertos.

Numerar el cementerio en evitación de confusiones.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Quedar enterada la Corporación del ofrecimiento de varios músicos de la localidad, para dar conciertos y autorizar al señor Alcalde para que realice en este asunto y acuerde con ellos lo que sea más conveniente para el Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas de socorros a detenidos correspondientes a los trimestres 3.º y 4.º de 1933 y 1.º de 1934.

Agradecer al Alcalde de Cabra su invitación a la inauguración del Centro Secundario de Higiene rural.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, denegando instancia que se le envió sobre venta del pan por peso y no por piezas.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, se acordó:

Aprobar el contrato suscrito entre el señor Alcalde y los músicos de la localidad sobre conciertos durante los domingos y días de fiesta.

Autorizar al Sr. Alcalde para que se traslade a Córdoba con el fin de arreglar el asunto referente a los caminos vecinales.

Aprobar el viaje realizado por los señores Alcalde, Secretario y Depositario a Córdoba, para asuntos oficiales.

Acceder a lo solicitado por el Secretario de la Sociedad Hidro Eléctrica del Genil previo informe favorable del Maestro de Obras municipal, en sentido de que construya una caseta para el transformador de energía eléctrica y vivienda del empleado.

Aprobar en principio una moción del señor Alcalde Presidente sobre instalación del Paseo en el Llano de las Fuentes.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Fernán-Núñez 12 de Julio de 1934.—José María Carabias.

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por

el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día seis del actual.

Y para que conste, expido la presente visada por el señor Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 12 de Julio de 1934.—José María Carabias.—Visto bueno: El Alcalde, A. Romero.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.767

Don Manuel Santure Carbonell, Presidente de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia acordó en la sesión ordinaria celebrada el día 10 del corriente mes, sacar a concurso el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la administración, inspección y cobranza de las siguientes exacciones municipales, por el período de tiempo comprendido desde 1.º de Enero de 1935 a 31 de Diciembre de 1938: Almotacenia y repeso, inspección y reconocimiento sanitario, servicio de Matadero y Mercados públicos, ocupación de la vía pública con escombros, con vallas, puntales y andamios, con mesas y veladores, con sillas y tribunas, con puestos y barracas, tránsito de animales domésticos, industrias callejeras y ambulantes, rodaje por vías municipales, impuesto sobre vinos, alcoholes y aguardientes y sobre carnes, volatería y caza, derechos y tasas sobre escaparates, muestras, letreros y anuncios, sobre guardería rural, sobre ocupación del subsuelo de la vía pública, sobre inspección de calderas de vapor, motores y transformadores, sobre rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, sobre recogida de basuras de las casas particulares, sobre desagüe de canales y tejados, sobre entrada de carruajes, sobre paradas y situados de carruajes en la vía pública, sobre tribunas, toldos e instalaciones análogas, sobre kioscos en la vía pública, canon de alcantarillado e impuesto sobre casinos y círculos de recreo; cuyo acuerdo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de Corporaciones municipales de 2 de Junio de 1924, pueden producirse dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que se estimen necesarias.

Peñarroya-Pueblonuevo 14 de Noviembre de 1934.—Manuel Santure.

BELMEZ

Núm. 5.775

Hago saber: Que encontrándose formado en borrador el padrón de urbana de este pueblo para 1935 confeccionado con arreglo a las relaciones remitidas por la Sección administrativa del Catastro Urbano, se expone al público por un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Belmez 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Juan Rivera.

Núm. 5.775

Don Juan Rivera Arévalo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose formado un borrador de las listas cobratorias de rústica para el próximo año de 1935, se expone al público por un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez 15 de Noviembre de 1934.—Juan Rivera.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.790

Don Juan Navas Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que teniendo necesidad de adquirir esta Alcaldía, un local que reúna condiciones para instalar en el mismo el Juzgado municipal, debiendo ser adquirido por concurso dentro de las proposiciones que se presenten los que reúnan mejores condiciones para ello, se hace público por este medio oficial que durante el plazo de 10 días a partir de la fecha se admitirán proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento donde se encuentra el pliego de condiciones que puede ser examinado por cuantos deseen tomar parte en el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Doña Mencía a 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Navas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.797

Don Luis Gómez Monsalve, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario del corriente año con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1934 en relación con el 303 del Estatuto municipal de 8 de Marzo del mismo año, cuyo total asciende a la cantidad de 9.150 pesetas se expone al público por medio del presente para que en el plazo de quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes en la Intervención de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a trece.

Estas transferencias se hacen de los capítulos 7.º, artículo 2.º, partida 4.ª y capítulo 10.º, artículo 1.º, partida 1.ª, a los capítulos 1.º, artículo 7.º, partida 4.ª, capítulo 1.º, artículo 10.º, partida 8.ª; capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª; capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 1.ª; capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 9.ª; capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 10.ª; capítulo 11.º, artículo 1.º, partida 4.ª; capítulo 13.º, artículo 3.º, partida 4.ª; capítulo 18.º, artículo único.

Hinojosa del Duque 16 de Noviembre de 1934.—Luis Gómez.

BAENA

Núm. 5.782

En cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de 24 de Abril de 1905 se hace público el hallazgo de cuatro lechones en la finca de este término denominada Llanos de Lama, dos de dos arrobas, jaros, uno de una arroba de igual pelo y otro de media arroba, rubio, todos ellos con las orejas picadas en marca, advirtiéndose que si transcurridos quince días no comparece su dueño a reclamarlos serán vendidos en pública subasta conforme determina citado reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Caballero.

Núm. 5.789

Atendiendo las justificadas demandas de los contribuyentes que hasta esta Alcaldía han llegado, sin perjuicio de dar cuenta en su día al Ilustrísimo Ayuntamiento, esta Alcaldía accidental ha resuelto ampliar el plazo voluntario de cobranza extraordinaria, hasta el día treinta del corriente, para que en la Recaudación municipal, puedan hacerse efectivas sin ninguna clase de apremios o costas toda suerte de deudas corrientes o atrasadas, por exacciones municipales o rentas que sean debidas al Ayuntamiento, sea cualquiera la fecha del débito a que aquella se contraiga.

Baena 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Caballero.

Núm. 5.798

Aprobado en principio por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, un expediente de suplemento de crédito mediante transferencia dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por plazo de 15 días a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido término pueda ser examinado en las horas de oficina en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 16 Noviembre 1934.—El Alcalde, Vicente Caballero.

Núm. 5.804

Aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión extraordinaria de esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio natural de 1935, queda expuesto al público con todas las certificaciones y demás documentos que determina el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, en

el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación para que a las horas de once a trece de los días laborables, durante el plazo de ocho días hábiles que determina el artículo 5.º del Reglamento sobre Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a contar del primero hábil posterior al de la fecha del presente edicto, pueda ser examinado e interponer en su contra dentro del referido plazo y en el de ocho días siguientes, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que además de anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se advierte al vecindario mediante edictos fijados en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Baena 17 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Caballero.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.791

Don Juan Navas Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1935 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Doña Mencía a 15 de Noviembre de 1934.—Juan Navas.

LUCENA

Núm. 5.792

Don Bernardo Fernández Moreno, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para el que ha de comenzar a regir en el próximo de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán ser examinados y formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lucena 17 de Noviembre de 1934.—B. Fernández.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 5.793

Aprobados por la Comisión muni-

pal Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935 y la Ordenanza del arbitrio sobre los productos de la tierra, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, de acuerdo con lo que establecen los artículos 300 y 322, respectivamente, del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los expresados documentos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almodóvar del Río 17 Noviembre 1934.—El Alcalde, Manuel Gómez.

POSADAS

Núm. 5.794

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 del corriente mes la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de un Grupo escolar para escuelas graduadas con seis secciones, biblioteca y sala de trabajos manuales, se hace público este acuerdo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924 para que durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes advirtiéndose que transcurrido el aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 17 de Noviembre de 1934.—Antonio Uceda.

ESPIEL

Núm. 5.795

Don Antonio Madrid Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que por el vecino de esta villa Emilio Ruiz Rodríguez han sido puestos a disposición de esta Alcaldía los semovientes que al final se reseñan, los cuales encontré abandonados, y al parecer sin dueño conocido, en la finca Venta de Vegas, de este término, el pasado día 8 del actual.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el vigente Reglamento de reses mostrencas se hace público por medio del presente, advirtiéndose que transcurridos quince días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que nadie se presente a recoger los expresados semovientes, por considerarse dueño de ellos, se procederá a su venta en pública subasta.

Espiel 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, A. Madrid.

Reseña

Mulo capón de 16 a 18 años, castaño oscuro, con la marca, pelos blancos en el dorso.

Burra rucia, oscura, de seis años, bociclara, de 1'15 metros de alzada.

Núm. 5.796

Don Antonio Madrid Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que por la Guardia civil del puesto de esta villa ha sido puesto a disposición de esta Alcaldía el semoviente que a continuación se reseña, el cual se apareció abandonado y al parecer sin dueño conocido en la finca Venta del Despeñadero, de este término, el día 4 de Septiembre anterior.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose que transcurridos que sean quince días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que se presente persona alguna a recoger el expresado semoviente por considerarse dueño del mismo, será vendido en pública subasta.

Espiel a 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, A. Madrid.

Reseña

Mulo capón, de 14 a 15 años, 1'47 de alzada, tordo claro, número 4 tabla izquierda del cuello, hierro Fénix confuso, número 5 muslo izquierdo.

BELALCAZAR

Núm. 5.806

Don Juan Antonio Gómez Bejarano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1935, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones, a que se crean con derecho.

Belalcázar 17 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Antonio Gómez.

JUZGADOS

VILLAFRANCA

Núm. 5.729

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y VISTA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra don Luis Ortún Sánchez y otro, de ignorado paradero y domicilio, por daño a la barrera báscula del paso a nivel de la vía férrea kilómetro 416 por el automóvil de la matrícula de Jaén número 3.379, se ha dictado la providencia y liquidación de costas que dicen como sigue:

«Providencia Juez Sr. Jiménez Mar-

fínez: Villafranca a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El exhorto recibido únase a continuación para a sus efectos y resultando del mismo, que el primer condenado don José Rodríguez Campos, en la sentencia dictada en estos autos con fecha once de Septiembre último ha sido declarado insolvente, para que llegue a conocimiento del segundo condenado don Luis Ortún Sánchez, que se dice tuvo domicilio en la ciudad de Granada a su calle Alvaro de Bazán, trece, insértese cédula en los periódicos oficiales con copia de esta providencia y de la liquidación de costas practicada en estos autos, el que de no satisfacerla ni impugnarla dentro del término de tercero día le parará el perjuicio a que haya lugar. Lo mandó y firma el señor Juez del margen, doy fé.—M. Jiménez.—Francisco Márquez.—Rubricados.—Al margen hay un sello de este Juzgado municipal.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Juzgado de Sabote	6'
Derechos del Juzgado de Madrid	3'
Derechos del de Villafranca hasta sentencia	10'
Derechos del de Villafranca después de sentencia....	9'75
Derechos de suspensión de juicio	1'50
Honorarios de los Peritos...	8'
Indemnización a la Compañía de M. Z. y A.....	187'
Multa en papel del Estado..	25'
Correspondencia certificada.	1'80
Reintegro de todo el expediente	7'95
Total	260'

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas doscientas sesenta pesetas, salvo error u omisión.

Y para que así conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado don Luis Ortún Sánchez, se expide la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Enrique Jiménez.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.753

Don José Criado R. Carretero, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán propias de Damián Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carteya, y que fueron sustraídas en la noche del 20 al 21 del actual, de terrenos de la finca denominada «Matallana», de este término, y sien-

do habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 26 de Octubre de 1934.—José Criado.—Por mandado del señor Juez Manuel Saravia.

Reseña

Burra 12 años, 1'20 alzada, capa blanca, hierro particular M. L. en la cadera decha.

Mula un año, 1'33 alzada, capa tordilla, raza española, hierro particular M. L. espaldilla derecha, señas particulares lucera, raya de mulo crin y cola negra, hierro Fénix V-12 en la nalga izquierda.

Rucha un año, de 1'10 de alzada, capa rucia, raza española, señas particulares mas claras por la cara, hierro Fénix número 12 en anca derecha.

Burra de 3 años, 1'26 de alzada, capa rucia, raza española, marca A. C. anca derecha y hierro Fénix V-12 anca izquierda,

Núm. 5.754

Don Rafael del Río y Valdelomar, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por incompatibilidad del interino.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Francisco Criado Luque, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del 26 al 27 de Octubre último, de terrenos de la finca denominada Doña Esteban, de este término y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 3 Noviembre de 1934.—Rafael del Río.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Burra de cinco años, de 1'31 de alzada, rucia, raza española, señas particulares, Morena, con el hierro V-15 en anca izquierda.

Rucho de un año, de 1'21 metros de alzada, castaña raza española, señas particulares ojibociclaro, atiende por Volador, con el mismo hierro que el anterior V-15 en anca izquierda.

Núm. 5.768

Don José Criado Rodríguez-Carretero, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autori-

dades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propias de don Carlos Rioboó, vecino de Córdoba, y que fueron sustraídas en la noche del 1 al 2 del actual de terrenos de la finca de este término denominada «Molinos del Campo», y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río 5 de Noviembre de 1934.—José Criado.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Dos pavos con plumas negras.

Seis gallinas, cinco de ellas blancas y una rubia.

Seis pavas, tres de ellas negras y tres blancas.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.755

Don Tomás Eliseo Romero Ruiz, Juez municipal de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo a lo preceptuado en la Ley Orgánica y de Justicia municipal, por término de 30 días y en turno de traslado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º en relación con el 6 del Decreto de 31 de Enero último.

Las solicitudes se presentarán ante el Juzgado de Instrucción del partido de Hinojosa del Duque, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid», debiendo acompañar con la respectiva solicitud los documentos que preceptua la Ley Orgánica y disposiciones complementarias, haciéndose por el solicitante promesa o juramento expreso de no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad a que se refiere el artículo 474 y párrafo 2.º del 197 de dicha Ley Orgánica, e igualmente que caso de obtener la plaza que solicita hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 476 de dicha Ley Orgánica. Que toda la documentación deberá estar en papel timbrado correspondiente o llevará la nota a que se refiere el artículo 7 de la vigente Ley del timbre, debiendo cumplir con lo que dispone el artículo 30 de la Ley del Notariado y el 340 del Reglamento, haciéndose la advertencia de que los solicitantes o concursantes deberán adherir a su solicitud una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y caso de faltar algún documento quedará fuera de concurso.

Santa Eufemia 14 de Noviembre de 1934.—Tomás Eliseo Romero.

CABRA

Núm. 5.780

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, y en el sumario número 96 de este año, sobre intervención de caballerías al parecer de ilegítima procedencia, se cita, como se verifica por medio de la presente, a un sujeto llamado Manuel Pérez Torremocha, vecino de Casabermeja, provincia de Málaga, al que se le expidió en dicho pueblo, cédula personal número 2,263, con fecha 2 de Agosto de 1933, para que comparezca ante este Juzgado de Cabra (Córdoba) dentro de quinto día, al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Málaga, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra 10 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Francisco Clavero.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.840

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de este partido.

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Carlos Ruiz Plaza contra don José García Buñil, sobre cobro de veinticinco mil trescientas setenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, se saca a la venta en segunda subasta la finca hipotecada cuya descripción es:

Casa radicante en esta ciudad, número cuarenta de la calle Alcalá Zamora, antes Rio, con dos patios y fuente de agua potable. Linda por la derecha entrando con otra de doña Dolores de la Barrera y Zurita, izquierda con la de doña María de las Mercedes Burgos Alvarez y espalda con patios de casa perteneciente a don José Luis Castilla Ruiz, no determinándose área por ignorarse.

Para la celebración del remate se ha señalado el día dieciocho de Diciembre próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, fijándose las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintitrés mil seiscientos veinticinco pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de remate; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Pérez.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

MADRID

Núm. 5.841

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera Instancia número quince de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Dago y Sáinz en nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Carmen de la Peña y Pérez de Guzmán el Bueno, doña Luisa Alfonso Elías de la Peña, doña María del Carmen de la Peña y Hernández y don Luis Villegas y Bermúdez de Castro, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de noventa y cuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

FINCA

En Almodóvar del Río. Cortijo, casas y heredamiento nombrado de Gil Perez Alto y Bajo. Linda por el Norte con la dehesa denominada Cañada de Almunia, propia del señor Marqués de Ariza; por el Este con la hacienda de Villaseca del señor Marqués de este título; por el Sur con el cortijo del Bujeo, la dehesa que llaman de las Yeguas de Guadalcazar y la denominada de Los Ladrillos, y por el Oeste con la Vereda Realenga, conocida por la de Gil Pérez; bajo cuyos límites se compone de quinientas cuatro hectáreas, cuarenta áreas y diecisiete centiáreas, equivalentes a ochocientas veintitrés fanegas y once celemines de tierra, de las que seiscientas fanegas son de labor al tercio, noventa y cuatro de monte alto y y bajo, y lo que ocupa la madre y márgenes del arroyo de Guadalmazán, nueve y seis celemines de caminos y regajos, cuarenta y seis y cinco celemines de manchones de monte bajo dentro de las tierras de labor y setenta y cuatro de olivar cercado. La primera crujía, o sea la casa para uso de capataz, cuya puerta de entrada mira al Este, confina a derecha, izquierda y espalda con terrenos propios de la misma finca y se halla formada sobre sesenta y nueve varas superficiales, equivalentes a cuarenta y ocho metros y veintidós decímetros cuadrados, y sólo consta de planta baja, que contiene: cocina a la derecha con chimenea y poyos de asiento y una alcoba separada de la cocina por un tabique. Las casas del arrefacto consisten en un grupo de construcciones que confina por Norte, Sur, Este y Oeste con los terrenos del expresado predio, las que están

formadas sobre seiscientos sesenta y dos varas superficiales, equivalentes a cuatrocientos sesenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Constan de un patio grande con cinco trojes, una crujía que constituye el cuerpo de molino, que contiene caldera, prensa, alfarge, empiedro, rulo, pozuelo y nueve vasos aclaradores, con mil arrobas aproximadas todas y a la extremidad. Este de dicha crujía se halla la bodega con otros nueve vasos de igual cabida. En la parte exterior y al lado Norte y adosado hay un gran pilar abrevadero y al lado Oeste y adosado al muro del molino una pila de fábrica y entre el molino y la casa del Capataz un horno de pan cocer y la habitación del Señorío y caballeriza bajo de ella. Las casas del cortijo consisten en una crujía de planta baja situada de Norte a Sur, cuya entrada mira a Oeste y confina por todas las líneas con terrenos pertenecientes al cortijo. Se halla formada sobre ciento ochenta y nueve varas superficiales, equivalentes a ciento treinta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Contiene cocina con chimeneas y poyos de asiento, una pieza para despensa y depósito de herramientas y un granero con varios trojes.

Para cuyo acto que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Posadas, se ha señalado el día diez y nueve de Diciembre próximo a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de trescientas quince mil pesetas, al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo, base de este procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado a que concurran el diez por ciento del referido tipo; sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Firma ilegible.—Ante mí, Nicolás Cortés.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA